

RESOLUCION NQ 454/2.000.-

VISTO : La necesidad de modificar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza, para que este pueda tener un funcionamiento acorde a las necesidades que los tiempos nos exigen, tanto para el desarrollo de una mejor gestión y para transparencia de sus actos, y

CONSIDERANDO :

Que los puntos que proponemos a modificar fueron consensuados con todos los Bloques en varias oportunidades, como por ejemplo los artículos 59, 319 y 1739, referentes a Comisión Especial de Poderes, a Comisiones Internas del Honorable Concejo Deliberante y a Empleados del Concejo, respectivamente.-

Por todo ello :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Modifíquese el Capítulo I, en su Artículo 59, del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza, aprobado por Ordenanza NQ 456/1.992, el que quedará redactado de la siguiente manera :

"ARTICULO 59.- A Continuación se nombrará una Comisión Especial de Poderes, en la que se dará participación a las mayorías y minorías en la proporción que corresponda y la cual tendrá a su cargo el dictamen sobre la calidad de los Electos, esta Comisión deberá expedirse en la misma Sesión respecto de los diplomas de los Electos. Con la presentación del Diploma los Concejales Electos también deberán presentar Certificado de Buena Conducta y Declaración de Bienes Patrimoniales.-"

ARTICULO 29.- Modifíquese el Capítulo IV, en su Artículo 319, del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza, aprobado por Ordenanza NQ 456/1.992, el que quedará redactado de la siguiente manera :

"ARTICULO 319.- Habrá siete Comisiones permanentes, a saber :

CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

SECRETARIA  
M. KOBALES  
SANTA ROSA (MZA.)

Hacienda y Presupuesto, Legislación y Asuntos Varios (estas dos Comisiones estarán integradas por siete miembros cada una de ellas, dos por el Bloque mayoritario, dos por el Bloque de la primera minoría y uno por cada Bloque minoritario), Obras Públicas, Salud, Higiene y Medio Ambiente, Cultura y Educación, Agricultura y Ganadería y Acción Social y Vivienda (estas cinco Comisiones estarán integradas por cinco miembros cada una de ellas, o sea un miembro por cada Bloque).-

ARTICULO 39.- Modifíquese el Capítulo XVII, en su Artículo 1739, del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mendoza, aprobado por Ordenanza N° 456/1.992, el que quedará redactado de la siguiente manera :

"ARTICULO 1739.- La Secretaría será servida por los Empleados que determina el Presupuesto del Concejo, quienes dependerán inmediatamente del Secretario, salvo los Secretarios de cada Bloque, los que dependerán de los mismos.-"

Apartado A : Los Bloques que serán asistidos con los beneficios de Secretario, espacio físico y servicio de comunicación, son aquellos que representen a Partidos Políticos oficializados, a nivel Nacional, Provincial y/o Departamental.-

Apartado B : Los Bloques que sean desprendimientos de Partidos Políticos oficializados, con representación Legislativa, no gozarán de los Beneficios Determinados en el Apartado A.-"

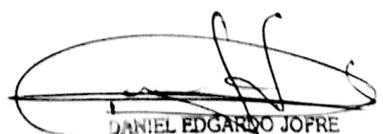
ARTICULO 40.- Comuníquese, archívese y dése al Libro de Resoluciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA (MZA.)

  
MARIANA M. DE ROSALES  
SECRETARIA  
H.C.D. SANTA ROSA - (MZA.)

  
DANIEL EDGARDO JOPRE  
PRESIDENTE  
H.C.D. de Santa Rosa (Mza.)